

Santiago, 14 de enero de 2021

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

MAT.: Solicita ampliación de plazo.

ANT.: Res. Ex. N° 22/Rol D-095-2017, de 09 de septiembre de 2020, Provee poderes, incorpora documentos al expediente y solicita información que indica.

REF.: Expediente Sancionatorio N° D-095-2017.

Att.: Romina Chávez Fica, Fiscal Instructora.

Cecilia Urbina Benavides, en representación de **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM** (en adelante "CMDIC"), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2457, piso 39, comuna de Providencia, Santiago, en procedimiento sancionatorio **D-095-2017**, a Ud. respetuosamente digo:

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Solicito a Ud. se sirva otorgar una ampliación, por el máximo que en derecho corresponda, de los plazos de 6 días hábiles conferidos a CMDIC mediante los **Resueltos V y VII de la Res. Ex. N° 22/ ROL D-095-2017, de fecha 05 de enero de 2021**, para (i) evacuar traslado respecto del Acta de la visita inspectiva de 19 de noviembre de 2020 y (ii) remitir información asociada a atenciones en el Policlínico de CMDIC de personas externas a la compañía por consumo de agua de la vertiente Jachucoposa, y fecha de inicio de provisión de agua embotellada a la población del sector de Jachucoposa, respectivamente.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar, citar y preparar adecuadamente los antecedentes técnicos y legales que permitan aclarar o explicar ciertos hechos consignados en el Acta, así como dar respuesta adecuada a los requerimientos formulados. Por lo demás, la solicitud no perjudica en modo alguno los derechos de terceros.



Por tanto, en atención a lo expuesto, solicito a Ud. se sirva acceder a ampliación del plazo solicitada, para efectos de que CMIDC pueda evacuar sus consideraciones, aclaraciones, explicaciones y dar respuestas a los requerimientos realizados, por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, se despiden atentamente,

Cecilia Urbina Benavides
p.p. **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**